Esquel, 30 de junio de 2022.-

------**VISTO:**----------

------El recurso ordinario de apelación interpuesto por la Sra. M. G. V., con el patrocinio letrado del Dr. D. A., contra la Sentencia Definitiva del 10 de junio de 2022 y registrada bajo el Nº 26/2022 CANO; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------El recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 del C.P.C. y C.----------

------Este artículo textualmente dispone que: "*El recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia procederá en los casos previstos en el art. 19°, inciso f) de la Ley V Nº 174. Se interpondrá ante la Cámara de Apelaciones respectiva dentro del plazo y en la forma dispuesta por los artículos 246 y 247.*"----------

------El recurso se interpuso en tiempo oportuno. Conforme lo manda el art. 251 del C.P.C. y C., las partes deberán en el plazo de 5 días constituir domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción N° V de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel,----------

----------***R E S U E L V E***----------

------**1º) CONCEDER** libremente y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por la actora Sra. M. G. V., con el patrocinio letrado del Dr. D. A., contra la Sentencia Definitiva del 10 de junio de 2022, registrada bajo el Nº 26/2022 CANO, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia (art. 245 del C.P.C. y C.).-

------**2º) INTÍMASE** a las partes para que, en el plazo de 5 días, constituyan domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 del C.P.C. y C.).-

------**3º) REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia en la forma de estilo.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022.-